



Pereira, abril 24 de 2024

Doctor
ANDRÉS FELIPE WALLES VALENCIA
JUEZ 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
Bogotá D.C

Correos electrónicos: jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co
jadmin61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Llamamiento en garantía.

Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: SHIRLY LÓPEZ CHAVARRIAGA Y OTROS
Demandado: UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES Y OTROS
Radicación: 11001-3343-061-2024-00004-00

Marcio López Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.018.815 expedida en Dosquebradas (Risaralda), y portador de la tarjeta profesional número 395.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **actuando en calidad de apoderado judicial del Municipio de Pereira**, según poder conferido por la Dra. Sandra Astrid López Godoy, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.098.779 expedida en la ciudad de Pereira (Risaralda), en su condición de Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira, según Decreto de Nombramiento Nro. 000739 del 02 de abril de 2024 y Acta de Posesión Nro. 000646 del 03 de abril de 2024, facultada mediante Decreto de Delegación Nro. 010 del 04 de enero de 2024 para constituir apoderados; por medio del presente escrito allego dentro del traslado concedido, llamamiento en garantía en los siguientes términos:



I. HECHOS

PRIMERO. – La señora **SHIRLEY LÓPEZ CHAVARRIAGA** y otros pretende que se declare administrativa y patrimonialmente responsable al Municipio de Pereira y otros por hechos acaecidos el día 08 de febrero de 2022, en donde se alega que por acciones y omisiones del MUNICIPIO DE PEREIRA se causaron daños a terceros, quienes han iniciado acciones legales buscando reparación directa.

SEGUNDO. – **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** tiene vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con AXA COLPATRIA S.A. (Póliza No. 2231), que incluye cobertura para los daños y perjuicios causados a terceros derivados de las actividades municipales, dentro de los términos y condiciones establecidos en la póliza.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Este llamamiento se fundamenta en los artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 64 del Código General del Proceso, que establecen el derecho a solicitar la citación de un tercero que pueda ser legal o contractualmente responsable por los perjuicios que pudieran generarse a raíz de la sentencia del proceso en curso.

III. INTERÉS ASEGURADO Y COBERTURA DE LA PÓLIZA

El interés asegurado comprende la protección frente a reclamaciones por responsabilidad civil derivadas del ejercicio de las actividades municipales. La cobertura incluye daños emergentes, lucro cesante y daños morales ocasionados a terceros. Estas coberturas son activas durante el período de vigencia de la póliza que abarca desde el 07 de abril de 2021 hasta el 14 de octubre de 2022, cubriendo los eventos ocurridos en la fecha mencionada.

IV. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se admita el presente llamamiento en garantía contra AXA COLPATRIA S.A., y se vincule a la aseguradora al proceso para que responda conforme a las estipulaciones de la póliza de seguro.

SEGUNDA. Solicito que, antes de liquidar la eventual condena en contra del asegurador, se actualice monetariamente el valor de la cobertura máxima de la póliza desde el 8 de febrero de 2022, fecha en la que comienzan los hechos imputados al asegurado, hasta el día en que se produzca la eventual condena, considerando la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.



V. PRUEBAS

1. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

VI. ANEXOS

1. – Copia de la remisión del llamamiento en garantía a la Entidad AXA COLPATRIA S.A
- 2.-Certificado de existencia y representación legal de AXA COLPATRIA S.A., documento adjunto.

VII. NOTIFICACIONES

Para el llamado en garantía:

AXA COLPATRIA S.A.

Email: servicioalcliente@axacolpatria.co y notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Dirección: Calle 12 B No. 9-33, Oficinas 211 y 312, Bogotá D.C.

Para mi poderdante:

Recibirá notificaciones en el correo electrónico: notificaciones_judicialesalcaldia@pereira.gov.co. En la carrera 7 Nro. 18 - 55 piso tercero, Alcaldía de Pereira - Secretaría Jurídica, Pereira – Risaralda.

Para el apoderado:

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: juridicomlopez@gmail.com. Celular: 3136367229. Carrera 7 Nro. 18 - 21 Edificio Antonio Correa, Oficina 402, Pereira - Risaralda.



Versión: 01

Fecha de vigencia: Enero17 de 2024

Del señor Juez,

Marcio López Saldarriaga

C.C: 1.088.018.815

T.P. 395.393 del C. S. de la J.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
34	15	2231

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 14 04 2021			CERTIFICADO DE EXPEDICION		Nº CERTIFICADO 0	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL FRANQUICIA EJE CAFETERO									
TOMADOR		MUNICIPIO DE PEREIRA								NIT		891.480.030-2				
DIRECCIÓN		Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA								TELÉFONO		3248179				
ASEGURADO		MUNICIPIO DE PEREIRA								NIT		891.480.030-2				
DIRECCIÓN		Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA								TELÉFONO		3248179				
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS								NIT		000.000.000-0				
DIRECCIÓN		*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL								TELÉFONO		0				
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	HORA	DÍA	MES	HASTA AÑO	HORA	
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA MAXIMA DE PAGO	6	7	2021	07	04	2021	00:00	14	10	2022	00:00	555

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : MUNICIPIO DE PEREIRA NIT 891.480.030-2.
Dirección del Riesgo 1 : CRA. 7 NO. 18 - 55., PEREIRA, RISARALDA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	9,000,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	9,000,000,000.00	6,300,000,000.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	4,500,000,000.00	0.00
R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS	4,500,000,000.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	9,000,000,000.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION	9,000,000,000.00	4,500,000,000.00
GASTOS MEDICOS	5,400,000,000.00	0.00
R.C.E. PARQUEADEROS	9,000,000,000.00	4,500,000,000.00
R.C. CRUZADA	9,000,000,000.00	4,500,000,000.00
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	4,500,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA	2,700,000,000.00	

BENEFICIARIOS
Nombre
TERCEROS AFECTADOS
Documento
NIT 000.000.000-0

FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE PEREIRA ,
FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).	VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****9,000,000,000.00
	PRIMA	\$*****273,698,630.00
	GASTOS	\$*****0.00
	IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****52,002,739.70
	AJUSTE AL PESO	\$*****0.30

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES

FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN PEREIRA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

FIRMA AUTORIZADA DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				EL TOMADOR INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE	50	136,849,315.0	34130	Agencia	QUALITY GRUPO ASEGURADOR L	100.00



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

-ORIGINAL - CLIENTE-

USUARIO : JPAPONTES

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2231

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT 891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO 3248179
ASEGURADO	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT 891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO 3248179
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A., EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

MUNICIPIO DE PEREIRA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y/O EXTRAPATRIMONIALES (DAÑOS MORALES, FISIOLÓGICOS, A LA SALUD Y A LA VIDA EN RELACIÓN), OCASIONADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DE LAS COMPLEMENTARIAS A DICHAS ACTIVIDADES, DE LAS ESPECIALES QUE DESARROLLE AÚN SIN CONEXIÓN DIRECTA CON SU FUNCIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, AUN CUANDO TALES ACTIVIDADES SEAN PRESTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN QUIENES EL ASEGURADO HUBIESE ENCARGADO O DELEGADO EL DESARROLLO O CONTROL O VIGILANCIA DE LAS MISMAS.

LÍMITE GLOBAL; \$ 9.000.000.000.

INFORMACIÓN ADICIONAL

/- INGRESOS PRESUPUESTADOS 2019: \$ 8.563.080.000
/- NÓMINA SIN APORTES SOCIALES PRESUPUESTADA PARA EL 2019: \$ 425.745.120.492
/- NÚMERO DE EMPLEADOS DIRECTOS E INDIRECTOS: 789

AMPAROS

/- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYE INCENDIO Y EXPLOSIÓN, AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE PREDIOS DEL ASEGURADO.
/- CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, SE EXTIENDE LA COBERTURA A DAÑOS CAUSADOS ENTRE SI. 70% EVENTO/100% VIGENCIA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR INUNDACIÓN. RCEX POR INUNDACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA CAUSADA POR EL ASEGURADO SUBLÍMITE 25% EVENTO / 50% VIGENCIA.

- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. 50% EVENTO/100% VIGENCIA.

- PRODUCTOS Y OPERACIONES TERMINADAS. 50% DEL VALOR ASEGURADO.

- CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA. 50% EVENTO/100% VIGENCIA.

- AVISOS, VALLAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, INSTALADOS O NO POR EL ASEGURADO

- VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS INCLUYENDO PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO. 50% EVENTO/VIGENCIA.

- GASTOS MÉDICOS. 60% EVENTO/VIGENCIA.

- PARQUEADEROS AMPARA EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO DE ACCESORIOS Y/O VEHÍCULOS. 50% EVENTO/100% VIGENCIA.

- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, \$300,000,000.

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR MAQUINARIA Y EQUIPO EN EXCESO DE LA RC DE MAQUINARIA Y EQUIPO. 40% EVENTO/80% VIGENCIA.

/- USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS, MONTACARGAS GRUAS, BANDAS, TRANSPORTADORAS Y EQUIPOS SIMILARES

- GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES DENTRO O FUERA DE PREDIOS

/- BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SE AMPARAN LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS POR LOS CUALES EL ASEGURADO DEBA RESPONDER POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, QUE SE ENCUENTREN BAJO LAS CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL EN LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA. SE EXCLUYE EL HURTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y EL DAÑO DE DICHOS BIENES. 50% EVENTO/100% VIGENCIA.

/- R.C. DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS CAUSADOS POR VIGILANTES, PERSONAL DE SEGURIDAD Y ESCOLTAS, INCLUYENDO USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERIA, EMPLEADOS O NO.

- OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DE LOS VEHÍCULOS Y GRUAS

/- ACTIVIDADES Y EVENTOS SOCIALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES INCLUYENDO LA ORIGINADA DEL USO DE CENTROS DEPORTIVOS, DENTRO O FUERA DE PREDIOS, INCLUYE EL USO DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS, SEAN O NO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ADMINISTRADOS POR ESTE. SE HACE EXTENSIVA A AMPARAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.

/- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 50% PERSONA Y/O EVENTO 100% VIGENCIA



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2231

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
ASEGURADO	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

- INCLUSIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1128 DEL C.DE CO. SE AMPARAN DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO, LOS COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE UN PROCESO PENAL, SÓLO SI DENTRO DEL MISMO SE INICIA UN PROCESO CIVIL Y LA RESPONSABILIDAD DECLARADA NO PROVENGA DE DOLO O CULPA GRAVE O DE CUALQUIER CAUSA EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE REASEGURO Y SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO QUEDE EXONERADO EN EL PROCESO PENAL.

R.C. POR TRANSPORTE DE BIENES, INCLUYENDO MATERIALES AZAROSO Y DEL MANEJO DE COMBUSTIBLES, EXCLUYE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES. 45% EVENTO/100% VIGENCIA.

PREDIOS EN ARRENDAMIENTO O ARRENDADOS. 45% EVENTO/100% VIGENCIA.

PROPIEDADES ADYACENTES SUJETA A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE VECINDADES. EXCLUYE EVENTOS DERIVADOS DE CONSTRUCCIONES O MONTAJES.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES. EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIERE EN ERRORES O INEXACTITUDES INCULPABLES A ÉL O AL ASEGURADO, EL CONTRATO DEL SEGURO AL CUAL SE ADHIERE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

- ERRORES U OMISIONES
- REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES MENORES
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR MANEJO DE COMBUSTIBLES
- ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJES DE FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTERIOR. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE EXTIENDE LA JURISDICCIÓN DE LA PÓLIZA A LOS PAÍSES EN LOS QUE SE REALICEN DICHOS VIAJES.
- POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE PREDIOS
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS, EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES Y EVENTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.
- ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE REALICEN SUS EMPLEADOS TEMPORALES, OCASIONALES O TRANSITORIOS.

/- TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES Y MERCANCÍAS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, SE EXCLUYE DE COBERTURA LOS DAÑOS QUE SE CAUSE AL VEHÍCULO COMO A LA CARGA.

- POLUCIÓN CONTAMINACIÓN SÚBITA ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

/- GASTOS DE DEFENSA POR CUALQUIER DEMANDA CIVIL ENTABLADA CONTRA EL ASEGURADO, EN RAZÓN DE RECLAMOS PRODUCIDOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENTIDAD, AUN CUANDO DICHA DEMANDA FUERA INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTE HASTA EL 30% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA.

- GASTOS ADICIONALES POR CONDENA EN COSTAS E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO LA SENTENCIA SE DECLARE EN FIRME HASTA CUANDO LA COMPAÑÍA HAYA PAGADO O CONSIGNADO EN EL JUZGADO SU PARTICIPACIÓN DE TALES GASTOS.
- GASTOS ADICIONALES Y RAZONABLES EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LOS GASTOS RAZONABLES DE LOS RECLAMOS AMPARADOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMPAÑÍA EN ADICIÓN A LAS SUMAS QUE ESTA PAGUE A LOS DAMNIFICADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS REASEGURADORES

NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR EN COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS HASTA UNA VEZ EL VALOR ASEGURADO, CON PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

REVOCACIÓN O NO RENOVACION DE LA PÓLIZA 125 DÍAS.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN, LIQUIDANDO LA DEVOLUCIÓN A PRORRATA

AVISO DE SINIESTRO 125 DÍAS.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2231

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
ASEGURADO	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES CON AVISO 30 DIAS CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL

TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES AZAROSO

EXTENSIÓN DEL SITIO O SITIOS EN DONDE SE ASEGURA EL RIESGO

MANEJO DE SINIESTROS

GASTOS DE DEFENSA, CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO.

SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE COMUN ACUERDO

MODIFICACIONES EN BENEFICIO DEL ASEGURADO CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL EN LOS CASOS EN QUE APLIQUE.

- LOS ESTUDIANTES, EMPLEADOS, PROFESORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE DEPENDEN DEL MUNICIPIO COMO, VISITANTES, USUARIOS A LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO SON CONSIDERADOS COMO TERCEROS EN LA PÓLIZA.
- EL TÉRMINO ASEGURADO COMPRENDE, CUALQUIER PERSONA POR LA QUE ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO A SUS EMPLEADOS Y DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES.
- LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA LA CULPA GRAVE QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO
- SE ELIMINA LA OBLIGATORIEDAD DE SOMETER LOS CONFLICTOS QUE SURJAN DEL CONTRATO DE SEGUROS A TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO

/- COBERTURA PARA REMODELACIONES, NUEVAS EDIFICACIONES, MONTAJE DE NUEVAS PLANTAS Y/O MONTAJE DE MAQUINARÍA Y EQUIPO QUE NO HAYA ESTADO PREVIAMENTE OPERANDO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, HASTA EL 50% DEL VALOR ASEGURADO.

- SE ACLARA QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LAS PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO PERSONAL AL ASEGURADO QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE LOS CONTRATISTAS SE CONSIDERAN TERCEROS, ASÍ SEA QUE LA RECLAMACIÓN SE HAYA INICIADO BAJO LA JURISDICCIÓN LABORAL, ESTOS SE CONSIDERAN TERCEROS PARA LA PÓLIZA. HASTA DE 50% DEL VALOR ASEGURADO.

LOS GASTOS DE DEFENSA INCLUYEN LOS GASTOS Y COSTOS EXTRAPROCESALES EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO.

SE CUBRE LOS DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR AVISOS, VALLAS, LETREROS, CAÍDA ACCIDENTAL DE OBJETOS Y PARTES, INSTALADAS POR EL ASEGURADO Y/O POR TERCEROS AUTORIZADOS DENTRO Y FUERA DE PREDIOS,

- INCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE MODIFICACIONES A LA PÓLIZA A FAVOR DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS O EMPLEADOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS: PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE AMPARO, SE ENTENDERÁ QUE LOS EMPLEADOS SON TERCEROS Y POR CONSIGUIENTE SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS Y HURTOS SOBRE SUS VEHÍCULOS Y/O ACCESORIOS. HASTA 850.000.000.
- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES INCLUYE TRANSPORTE DE ALUMNOS E INVITADOS EN VEHÍCULOS PROPIOS O EN ALQUILER HASTA EL 50% DEL LIMITE ASEGURADO.
- SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CAUSEN LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES EN LABORES ACADÉMICAS EN REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE LABORATORIOS POR LOS ALUMNOS Y PROFESORES
- SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE PISCINAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS POR VISITANTES INCLUYE ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA, PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO E INVITADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO VISITANTES A DIFERENTES INSTALACIONES DEL ASEGURADO SERAN CONSIDERADOS COMO TERCEROS.
- SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CON RESPECTO AL USO DE CAFETERÍAS Y RESTAURANTES, POR ALUMNOS, PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PADRES, INVITADOS Y/O TERCEROS, EXTENDIÉNDOSE LA COBERTURA AL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DENTRO Y/O FUERA DE ÉSTA.

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE RIESGO PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA

NOTA IMPORTANTE

DADA LA EXPOSICIÓN AL RIESGO DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASEGURADOS ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO QUE EL ALCANCE DE ESTA COBERTURA SE EXTIENDA A AMPARAR LOS RIESGOS QUE DETALLAMOS A CONTINUACIÓN:

ACLARACIÓN COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consulorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2231

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT 891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO 3248179
ASEGURADO	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT 891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO 3248179
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL, FISIOLÓGICO, A LA VIDA RELACIÓN O A LA VIDA DE RELACIÓN) HASTA EL 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL, OCASIONADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DE LAS COMPLEMENTARIAS A DICHAS ACTIVIDADES, DE LAS ESPECIALES QUE DESARROLLE AÚN SIN CONEXIÓN DIRECTA CON SU FUNCIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO DE TODAS AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, AÚN CUANDO TALES ACTIVIDADES SEAN PRESTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN QUIENES EL ASEGURADO HUBIESE ENCARGADO O DELEGADO EL DESARROLLO O CONTROL O VIGILANCIA DE LAS MISMAS.

NOTA 2:

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DERIVADA DE LA OPERACION DE LOS EQUIPOS Y BIENES QUE OCASIONEN DAÑOS A LOS BIENES O PERSONAS RELACIONADAS CONTRACTUALMENTE CON EL MUNICIPIO Y SUS EMPLEADOS.

NOTA 3:

BAJO LA COBERTURA DE PARQUEADEROS SE AMPARARA IGUALMENTE LOS DAÑOS Y HURTO DE LOS VEHICULOS.

- SE CUBRE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, INCLUYENDO MATERIALES AZAROSOS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS. SE CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS
- LAS GARANTÍAS/ EXCLUSIONES QUE FIGURAN EN LA PÓLIZA SÓLO SERÁN APLICABLES EN AQUELLOS SINIESTROS QUE TENGAN RELACIÓN CON ELLAS Y NO EN LOS QUE OCURRAN POR EVENTOS AJENOS A LAS MISMAS
- NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS
- LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS OPERA SIN QUE EXISTA PRUEBA EN CABEZA DEL ASEGURADO
- SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA-PATRIMONIALES, DE LA VICTIMA DIRECTA O DE LAS VICTIMAS INDIRECTAS (CAUSAHABIENTES) LIMITADA AL 70% DEL VALOR ASEGURADO.

EXTENSIÓN POR ACTOS DE EMPLEADOS EXCLUYE ERRORES U OMISIONES BAJO LA LEY COLOMBIANA

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EN CASO DE QUE EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE RCE BAJO LA PÓLIZA DE AUTOS SEA INSUFICIENTE, EL ASEGURADO PODRA ACUDIR A AFECTAR EL MAYOR VALOR BAJO ESTA PÓLIZA, SIN LUGAR A ACUMULARSE DOS DEDUCIBLES DE LAS DOS PÓLIZAS, SOLO SE APLICARA UNO A ELECCIÓN DEL ASEGURADO.

DEDUCIBLES

- PARQUEADEROS: SIN APICACION DE DEDUCIBLE
- DEMÁS EVENTO: SIN APICACION DE DEDUCIBLE
- GASTOS MÉDICOS: Y GASTOS DE DEFENSA: SIN APICACION DE DEDUCIBLE

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCIÓN COASEGUROS

COMPAÑÍA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LÍDER)	50	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	50	
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

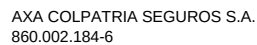


CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
ASEGURADO	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT	891.480.030-2
DIRECCIÓN	Cra 7 No 18 55, PEREIRA, RISARALDA	TELÉFONO	3248179
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0



Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Nit: 860.002.184-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010742
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 24 - 89 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 3364677
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 24 - 89 Ps 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 3364677
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3420 del 03 de octubre de 1994 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de noviembre de 1994 bajo el No. 56203 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales de la sociedad dos en la ciudad de Cali.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4.195 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 1.997, inscrita el 22 de diciembre de 1.997, bajo el No. 615.356 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, dando origen a la sociedad denominada: PROMOTORA COLPATRIA S.A.

Por E.P. No. 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el No. 1157332 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, pasando parte de su patrimonio a la sociedad ACCIONES Y VALORES NUEVO MILENIO S.A., la cual se constituye.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013, bajo el número 01752761 del libro IX, la sociedad SEGUROS COLPATRIA S A, se escindió transfiriendo parte de su patrimonio para la constitución de las sociedades, GIERAN S.A y BANDERATO CORP (sociedades extranjeras/panamá).

Por E.P. No. 1.860 de la Notaría 32 de Bogotá del 30 de mayo de 1.991, inscrita el 14 de junio de 1.991 bajo el No. 329.354 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A., por el de: SEGUROS COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1461 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 12 de mayo de 2014 bajo el número 01833466 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUROS COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1596 del 5 de mayo de 2014 inscrito el 13 de mayo de 2014 bajo el No. 00140939 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil del Circuito Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad No. 110013103031-201400006 de Francined Reyes y Delio Augusto López Benítez contra SEGUROS COLPATRIA S.A y diego Alejandro Caicedo casas se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0099 del 21 de enero de 2014, inscrito el 10 de julio de 2014 bajo el No. 00142142 del libro VIII, el Juzgado civil del circuito de Chocontá, comunico que en el proceso ordinario No. 2013-0316, de Cecilia Quintero, otros contra Willian Mauricio Barón Pérez, otros decreto la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia

Mediante Oficio No. 0876 del 9 de mayo de 2014 inscrito el 30 de agosto de 2014 bajo el No. 00143215 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, comunicó que en el proceso ordinario No. 2013-0316 de Cecilia Quintero y otros contra William Mauricio Barón Pérez y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3934 del 5 de noviembre de 2015, inscrito el 23 de noviembre de 2015, bajo el No. 00151678 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali - valle, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Ana María Jiménez López, Constanza Helena Jiménez López, Isabel Cristina Jiménez López y Leonel Jiménez López Contra Yeferson Díaz Collazos, Gloria Stella Quintero Murillo, la sociedad TAXIS LIBRES 4444444 S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No.03441 del 25 de septiembre de 2001, inscrito el 28 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00164694 del libro VIII, el Juzgado 02 Civil Municipal de BOGOTÁ, comunico que en el proceso verbal 2017-00577, de: Ricardo Palacio, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS; se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3304 del 21 de septiembre de 2017, inscrito el 9 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165323 del libro VIII, el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual 2017-0431 de Emanuel Andrey Duran Carvajal por intermedio de su señora madre Claudia María Carvajal Silva, los menores Adrian Stewart Duran Riaño, Heynner Fabian Duran Riaño y Jennifer Geraldine Duran Riaño, por medio de su señora madre Blanca Azucena Riaño Abril, Lucila Duran Rodríguez, Benito Duran Rodríguez, Ana Maria Duran Rodriguez, Angela Rodríguez De Duran y Benito Duran Fonce., contra: Duveiner Antonio Cañón, SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS S.A.S y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0058 del 18 de enero de 2018, inscrito el 22 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165461 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil de Circuito de Montería, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00243-00, de: Yenía María Núñez Hernández, contra: Eunice Rebeca Vélez Martelo, Andrés Felipe Vergara y AXA COLPATRIA, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3743 del 15 de agosto de 2018, inscrito el 26 de octubre de 2018 bajo el No. 00171972 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali - Valle, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 760014003015201800480-00 de: Cruz Elena Vásquez Restrepo contra: EDIFICIO AUSTRAL P.H y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0792 del 29 de abril de 2019, inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176049 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2019-00113-00 de: Carlos José Ramirez Tordecilla, contra: Luis Enrique Gomez Lozano y AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 04932 del 19 de noviembre de 2018, inscrito el 11 de Junio de 2019 bajo el No. 00177110 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23.001.40.03.002.2018.00732.00 de: Walter Segundo Garcia Estrada
apoderado: Jorge Ortiz, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y Otros, se
decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5030 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 31 de
Octubre de 2019 bajo el No. 00181030 del libro VIII, el Juzgado 3
Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el
proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No.
680013103003-2019-00274-00 de: Libia Andrea Díaz Parada CC.
1.098.672.100, Contra: AXXA COLPATRIA SEGUROS y EMPRESA DE
TRANSPORTES BUCAROS, se decretó la inscripción de la demanda en la
sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 254 del 29 de enero de 2020, inscrito el 12 de
Febrero de 2020 bajo el No. 00183082 del libro VIII, el Juzgado 1
Civil del Circuito De Garzón (Huila), comunicó que en el proceso
verbal - responsabilidad civil extracontractual No.
41-298-31-03-001-2019-00134-00 de: Cristian Humberto Paniagua Bermeo
CC. 1.077.851.743 e Irma Gonzalez Gonzalez CC.1.078.246.788, Contra:
Faraón Arnoldo Castillo Carrion CC. 3.000.370 y la COMPAÑIA AXA
COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la
sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0036 del 03 de febrero de 2021, el Juzgado 5
Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso
responsabilidad civil No. 70001-31-03-005-2020-00090-00 de Ana Leonor
Vanegas Julio y otros, Contra: Juan Camilo Gómez Henao, Juan David
Madrid Meneses, Jhimy Alexis Montoya Suárez, Heriberto Carlos Barrios
Varón, AXA COLPATRIA SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara
de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187417 del libro
VIII.

Mediante Oficio No. 0174-22 del 8 de marzo de 2022, el Juzgado 1
Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de
2022 con el No. 00196697 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De
Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No.
23-001-31-03-001-2020-00165-00 de Eusebio Segundo Tordecilla Espitia
C.C. 6887913, Enadis María Espitia De Tordecilla C.C. 25769449, Ena
Luz Escudero Klelel C.C. 63303608, Lina Marcela Tordecilla Escudero
C.C. 1067933793, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 860002184-6,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jose Luis Berastegui Vellojin C.C. 6889282, Luisa Fernanda Berastegui Ortiz C.C. 1007909340.

Mediante Oficio No. 0617 del 27 de mayo de 2022 el Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Junio de 2022 con el No. 00198104 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil No. 11001-31-03-008-2020-00040-00 de Verónica Rodriguez De Garzon C.C. 41384807 y Ana Del Carmen Garzon Rodriguez C.C. 51703408 Contra: Ismael Garzon Romero C.C. 80770047; TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA NITE 8903222941 Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 8600021846.

Mediante Oficio No. 1420 del 05 del agosto de 2022 el Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Septiembre de 2022 con el No. 00199505 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05001400301020220074300 de Andrés Antonio porras Uribe, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS SA. NIT. 860.002.184-6 y Leandro Arroyave Urrego.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5 de Octubre de 2022 con el No. 00200477 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 769 del 26 de octubre de 2022, el Juzgado 3 civil del circuito de Villavicencio (Meta), inscrito el 4 de Noviembre de 2022 con el No. 00200914 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 500013153003-202200222-00 de Ruth Alexandra Campos Herrera C.C. 1.121.843.118, contra: Henry Herrera Forero C.C. 19.124.719, Juan Sebastian Melgarejo Herrera CC. 1.000.161.015 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860002184-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3704 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 00201568 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad contractual menor cuantía No. 680014003004-202100504-00 de Graciela Fierro De Tovar C.C. 21.218.656, contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 800.002.184-6. de Jesmith Daniela Bedoya Jimenez Cc:
1 .067.959.935

Mediante Oficio No. JC-067 del 15 de febrero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 20 de Febrero de 2023 con el No. 00203385 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2022-00104-00 de Walter de Jesús Gazabon Herrera C.C. 73.576.516, contra Henry David Huertas Camacho C.C. 80.179.195 y AXA COLPATRIA COMPAÑÍA ASEGURADORA S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 1204 del 28 de agosto del 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 1 de Septiembre de 2023 con el 00209141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555-31-89001-2023-00082-00 de Jesmith Daniela Bedoya C.C. 1.067.959.935. Y otros Kevin José Zapata Quintero CC: 1.039.465.723 Y Otros. AXA COLPATRIA COMPAÑÍA ASEGURADORA S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 172 del 21 de septiembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito Turbo (Antioquía), inscrito el 27 de Septiembre de 2023 con el No. 00209768 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2023-00089-00 de Claudia Patricia Bravo Bolaños C.C. 1.027.942.121, contra Jamer Hipólito Chiquillo Mena C.C. 15.647.415, Juan Andrés Betancurt Torres C.C. 1.028.016.915, TRANSPORTES COLBANTUR S.A.S. NIT. 800.214.740-3 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 194 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquía), inscrito el 27 de Octubre de 2023 con el No. 00212435 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2023-00103-00 de Javier Antonio Villalba Mendoza C.C. 1.039.081.524 quien actúa en nombre propio y en representación del menor Jadiel Andrés Villalba Viloría T.I. 1.199.463.322, Danis Johana Viloría Hernández C.C. 1.039.098.907, Enna Sofía Hernández Doria C.C. 32.201.219, Joaquín Antonio Viloría Banqueth C.C. 82.170.108 y Noris del Carmen Villalba Mendoza C.C. 39.157.740, contra BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 860.002.184-6, Rubén Darío García López C.C. 8.168.427 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 3565 del 12 de diciembre de 2023, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 18 de Diciembre de 2023 con el No. 00213557 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 05-001-4003-015-2023-01365-00 de Victor Aguilar Salas, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consiste en la realización de operaciones de seguros, bajo las modalidades y ramos para los cuales sea expresamente facultada, aparte de aquellas otras operaciones previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual está legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$16.623.499.077,00
No. de acciones : 15.016.711,00
Valor nominal : \$1.107,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$12.515.216.175,00
No. de acciones : 11.305.525,00
Valor nominal : \$1.107,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$12.515.216.175,00
No. de acciones : 11.305.525,00
Valor nominal : \$1.107,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Segundo Renglon	Alexandra Quiroga Velasquez	C.C. No. 52057532
Tercer Renglon	Figueroa Luna Rodrigo Fernando	P.P. No. PAJ422012
Cuarto Renglon	Maria Jesus De Arteaga Larru	P.P. No. PAH222403
Quinto Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No. 52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 21070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 19480915

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Francois Granier	P.P. No. 18AI30641
Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAB839533
Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes Gomes	P.P. No. CC336348
Cuarto Renglon	Martin Zabka	P.P. No. 502005234
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 79688367
Sexto Renglon	Jaime Eduardo Santos Mera	C.C. No. 14228963
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 79142306

Por Acta No. 74 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2022 con el No. 02891242 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Quinto Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No. 52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 21070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No. 19480915

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAB839533
Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes	P.P. No. CC336348

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gomes

Quinto Renglon	Francisco Andres	C.C. No. 79688367
	Gaitan Daza	

Sexto Renglon	Jaime Eduardo Santos	C.C. No. 14228963
	Mera	

Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 79142306
-----------------	-----------------------	-------------------

Por Acta No. 75 del 30 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2023 con el No. 02957171 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Alexandra Quiroga	C.C. No. 52057532
	Velasquez	

Cuarto Renglon	Maria Jesus De Arteaga	P.P. No. PAH222403
	Larru	

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Nicolas Francois	P.P. No. 18AI30641
	Granier	

Cuarto Renglon	Martin Zabka	P.P. No. 502005234
----------------	--------------	--------------------

Por Acta No. 76 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2023 con el No. 02990276 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon	Figueroa Luna Rodrigo	P.P. No. PAJ422012
	Fernando	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 73 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704986 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2023 con el No. 02991601 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 52426886 T.P. No. 79160-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 18 de agosto de 2005 bajo el No. 9947 del libro V, el señor Fernando Quintero Arturo, identificado con la C.C. No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de SEGUROS COLPATRIA S.A., confiere poder especial al Dr. Jorge Eliecer Jimenez Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

Por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9986 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jorge Andrés Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil.

Por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 19 de agosto de 2015 bajo el No. 00031779 del libro V, compareció José Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033996 y 00033998 del libro V, compareció paula marcela moreno moya

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a, Mariela Adriana Hernández Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y de Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 741 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo el No. 00033999 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elena Bermúdez Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.057 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; así como actos administrativos que profiera la dirección de impuestos y aduanas nacionales, B) Representar a la compañía en actuaciones administrativas. C) Representar a la compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales D) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2017, inscrita el 6 de febrero de 2017 bajo el No. 00036824 del libro V, compareció Juan Guillermo Zuloaga Lozada, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.319 obrando en su condición de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ivan Dario Herrera Spell, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.185 de Bogotá, para que en nombre y representación de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037723 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco García Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las; sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para, conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los, apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de agosto de 2017 inscrita el 17 de agosto de 2017 bajo el No. 00037824 del libro V, compareció Carlos Eduardo Luna Crudo identificado con cédula de ciudadanía No. 80414106 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camila Andrea Perez Huérfino identificado con cédula ciudadanía No. 1020754265 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 6) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2.024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 31 de enero de 2018 bajo el No. 00038717 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá y manifestó. Primero: Que obrando en su condición de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Otorga poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.216 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados en insustituible.

Por Escritura Pública No. 0128 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2018, inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el No. 00038780 del libro V, compareció paula marcela moreno moya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Blanca Cecilia Soler Orduz, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.182 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 12 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039145 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52051695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elvira Bossa Madrid identificado con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar; B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0861 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041713 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Elisa Andrea Orduz Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.624 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como actos administrativos que profiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. B) Representar a la Compañía en actuaciones administrativas ante entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos órdenes, así como actos administrativos que profiere la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales C) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales d) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041836 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante legal para asuntos Judiciales, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Carolina Mendoza Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y Luisana Choles Regalado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: A) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1227 del 22 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2023, con el No. 00049714 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Leidy Yuliedt Orjuela Villegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.092.855 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: a) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la Compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional cuya cuantía en primas ofertadas sea Igual o inferior a 1.552 SMMLV; b) presentación y suscripción de toda la documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 SMMLV; c) representar legalmente a la Compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 2218 del 11 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2023, con el No. 00049987 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Natalia Villada Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093, a Karen Elizabeth Arias García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.237, a María Camila Castelblanco Lara, identificada con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.018.441.843 y a Diana Patricia Cortés Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.123 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2219 del 11 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo del 2023, con el No. 00049989 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ivonne Nathalie Rojas Pacheco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.941.246, a Ana María Velásquez Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.512.856 y a Ana María Soto Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.436.649. para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2222 del 11 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2023, con el No. 00049999 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jean Carlos Mendoza Caridad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.000.013.718, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor). 6) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 7) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 8) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y Extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1677 del 14 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2023, con el No. 00050090 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ronald Elías Tellez Navarro, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.243.148 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: I) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 2942 del 5 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2023, con el No. 00050099 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Rosana Mercedes Diaz Franco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.842, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar únicamente en la jurisdicción laboral y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal en procesos de jurisdicción laboral. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3224 del 15 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2023, con el No. 00050248 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.430.601 de Bogotá, D.C.. para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y b) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3607 del 28 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Julio de 2023, con el No. 00050355 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan David Merchán Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía Número 80.412.761 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: a) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda, b) Suscribir contratos de compraventa de vehículos, c) Suscribir contratos de transacción, d) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites de registro nacional automotor), e) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito, f) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019039 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a José Alfonso Céspedes Casiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
120	30-I--1.959	9 BTA	3-II--1.959 NO. 27.520
1648	14-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.942
2388	6-VII-1.971	8 BTA.	21-VII-1.971 NO. 44.570
286	11-II-1.974	8 BTA.	20-III-1.974 NO. 16.421
3557	2-XI-1.977	8 BTA.	18-XI-1.977 NO. 51.638
1678	19-VI-1.978	8 BTA.	28-VI-1.978 NO. 59.116
2038	7-VII-1.978	8 BTA.	28-VII-1.978 NO. 60.124
1858	8-VI-1.979	8 BTA.	26-VII-1.979 NO. 73.091
1429	15-VI-1.981	8 BTA.	13-VII-1.981 NO.102.796

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

535	20-IV-1.982	32 BTA.	29-IV-1.982	NO.115.072
2622	17-VII-1.989	32 BTA.	25-VIII -1.989	NO.273.137
2283	5 -VII-1.990	32 BTA.	18-VII -1.990	NO.299.652
1860	30-V -1.991	32 BTA.	14- VI -1.991	NO.329.354
4089	18-XI -1.991	32 BTA.	29-XI -1.991	NO.347.500
1228	15-IV -1.993	32 BTA.	3-V -1.993	NO.404.040
4668	7-XII-1.993	32 BTA.	10-XII -1.993	NO.430.153
3554	24- X -1.995	32 STAFE BTA	26-X - 1.995	NO.513.826

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615356 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000993 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632525 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000984 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00680484 del 18 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002024 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01157332 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000457 del 26 de marzo de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01200913 del 27 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001041 del 26 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01224921 del 2 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1830 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01288310 del 7 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2701 del 23 de julio de 2013 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01752761 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1014 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01822711 del 2 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 7 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá	01833466 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 4603 del 13 de noviembre 02038127 del 23 de noviembre
de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá de 2015 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-04-01

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835378 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S., y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.:	00327122
Fecha de matrícula:	29 de abril de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 24 - 89 Pl 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193473 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210055 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00490616
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 1992
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 - 89 Pl 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193476 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210109 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA ZONA NORTE
Matrícula No.: 03155585
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 # 106 - 62 Lc 106 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193484 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210938 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA 104
Matrícula No.: 03207873
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193474 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210950 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.386.230.129.592

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 18 de enero de 2024 Hora: 10:28:30

Recibo No. BA24001976

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24001976C1A22

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

